



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
EU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas:  
3 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 17 de enero

Número 12

### Presidencia del Gobierno

**REAL DECRETO 3025/1976, de 23 de diciembre, complementario del Decreto 670/1976, de 5 de marzo, por el que se regulan pensiones a favor de los españoles que habiendo sufrido mutilación a causa de la pasada contienda no estén integrados en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.**

El Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, regula la concesión de pensiones para todos aquellos españoles que habiendo sufrido mutilaciones a causa de la pasada contienda no pueden integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y concreta las circunstancias que deben concurrir en los beneficiarios de este Decreto, previniendo asimismo por un plazo de tres meses para presentar las solicitudes y documentación acreditativa de la mutilación sufrida. No obstante, dada la dificultad con la que se encuentran algunos de los beneficiarios para reunir dicha documentación y teniendo en cuenta a estos efectos el tiempo transcurrido desde que los hechos acaecieron, se considera necesario establecer un nuevo plazo de presentación de instancias.

Asimismo resulta conveniente regular la forma de tramitación de este tipo de expedientes con respecto a los españoles que residiendo en el extranjero pretendan acogerse a los beneficios previstos en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis.

Por otra parte, el artículo tercero de dicho Decreto prevé que la cuantía de las pensiones será determinada por el Gobierno, por lo que procede ahora la fijación de las mismas a fin de dar efectividad al derecho reconocido a los beneficiarios.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Las solicitudes y documentación previstas en el artículo quinto del Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, podrán ser presentadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo segundo. — Uno. Los solicitantes que residan en el extranjero deberán presentar sus solicitudes en el Consulado correspondiente y, en este caso, el informe del Jefe local de Sanidad podrá ser sustituido por el historial clínico que posea el interesado y el informe del Médico adscrito al Consulado.

Dos. Para la instrucción de estos expedientes se constituirán en los Consulados las Oficinas Gestoras y las Comisiones de Calificación a que se refiere el artículo cuarto del Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo. Estas Comisiones estarán presididas por el Cónsul de la demarcación y formarán parte de las mismas el Can-

ciller, el Agregado Laboral, si lo hubiera, el Médico titular del Consulado o, en su defecto, el facultativo designado por el Cónsul, y aquellas personas que por sus títulos o especialización puedan prestar una colaboración útil.

Artículo tercero. — Uno. En el supuesto de que se hubiera realizado información testifical de los hechos causantes de la mutilación ante Tribunal o Autoridad administrativa, los interesados podrán aportar testimonio del órgano ante el que se haya practicado la prueba, o instar del Alcalde o, en su caso, del Cónsul respectivo que lo pidan de oficio a fin de incorporarlo al expediente.

Dos. Si dicha información no ha tenido lugar y no existe otra prueba que esta propuesta por el solicitante, se realizará en la propia Alcaldía o Consulado.

Artículo cuarto. — Los representantes consulares en base a las actuaciones realizadas por las Comisiones de Calificación emitirán su parecer remitiéndose los expedientes a la Dirección General de Asuntos Consulares, para su envío al Servicio Central del Ministerio de la Gobernación, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo quinto. — La pensión correspondiente a la incapacidad de cuarto grado será de ciento once mil ciento cincuenta pesetas anuales y tendrá carácter de pensión base, a partir de la cual se fijarán las pensiones correspondientes a las incapacidades de primero, segundo y tercer grado, que serán el veinticinco por ciento, el cincuenta por ciento y el se-

tenta y cinco por ciento, respectivamente, de la cuantía de dicha pensión base.

Artículo sexto. — Uno. Las pensiones que se reconozcan experimentarán aumentos en la misma proporción y con los mismos efectos económicos que, por actualización, se dispongan para las pensiones de Clases Pasivas del Estado.

Dos. En los meses de julio y diciembre de cada año se satisfará una mensualidad extraordinaria, si bien su percibo será incompatible con cualquier otra que pueda corresponder al titular de la pensión.

Artículo séptimo. — La Dirección General del Tesoro expedirá las órdenes de pago de las pensiones que, conforme al artículo séptimo, dos, del Decreto citado, reconozca la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación, y el gasto se imputará a la Sección cero seis de los Presupuestos Generales del Estado, «Pensiones de Guerra», en tanto no se cree un concepto presupuestario especial para estas atenciones.

Artículo octavo.—Se regirán por las disposiciones sobre pensiones de Clases Pasivas, en cuanto sean de aplicación, la justificación de la aptitud legal para el cobro, los traslados de consignación, las rehabilitaciones, el pago a residentes en el extranjero, modalidades de pago y demás incidencias relacionadas con la percepción de las pensiones.

Artículo noveno. — Pos los Ministerios de Hacienda y Gobernación, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que en los Decretos seiscientos setenta mil novecientos setenta y seis y en el presente se establecen.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Alfonso Osorio García.  
(«B. O. E.», núm. 9 de 11-1-77).

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. se-

ñor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de diciembre, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 16,83 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 12,80 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 34,68 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 15,18 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,16 pesetas.

El kilogramo de carbón, 6,01 pesetas.

El kilogramo de leña, 2,11 ptas.

El kilogramo de aceite, 66,68 pesetas.

El litro de petróleo, 12,13 ptas.

Burgos, 10 de enero de 1977.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 932/76, sobre imprudencia con daños, contra José María Gil Baez, se ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el mismo, ordenando se notifique y emplaz en forma a Joan Rodríguez Baltasar, por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y emplazamiento en forma a Joan Rodríguez Baltasar, vecino de Francia, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido en el presente cédula en la ciudad de

Burgos, a 18 de diciembre de 1976. El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Don Fidel Angel Martínez de la Fuente, Juez Municipal sustituto del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, número 300 de 1976, sobre reclamación de cantidad, cuantía, pesetas, 21.618, instado por don José Arcos Puente, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Buniel (Burgos), representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigido por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, contra la Compañía de Seguros «La Paternal Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, 3, y don Basilio Benito Sánchez, mayor de edad, cuyo estado y profesión no constan, el cual tuvo su último domicilio conocido en Vitoria, calle Badaya 22, 4.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente al expresado don Basilio Benito Sánchez, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se persone en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, en cuyo supuesto continuará la tramitación del proceso sin volver a citarle ni a hacerle otras notificaciones que las especialmente previstas por la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposiciones concordantes y complementarias, y enterándole de que en el supuesto de personarse le serán concedidos tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que el afecto le serán entregadas las prevenidas copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados al mismo y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución mediante la que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Basilio Benito Sánchez, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en

Burgos, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Fidel Angel Martínez de la Fuente. — El Secretario (ilegible).  
81.—795,00

## Briviesca

### Rectificación

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 8, de los corrientes, relativo a la subasta dimanante de los autos de juicio ejecutivo núm. 107/1975, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, a instancia de don Celestino Pérez y Pérez, Sociedad Anónima, contra María Isabel Villanueva Trespaderne, se rectifica en el sentido de que el acto de remate se celebrará a las once de la mañana del día 3 de febrero, en lugar del día 13 como, por error material, se hacía constar.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tosantos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 16 de octubre de 1974.

Primero.—Que con fecha 16 de diciembre 1976, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Tosantos, (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de

este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de enero de 1977.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota - anuncio

D. Lucio Villarreal Ortiz de Latierra, acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,29 l. por segundo, de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en jurisdicción de Albaina, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 0,5363 Has.

De los documentos y planos

aportados, se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 60 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 45/50 metros cúbicos hora, para los cinco riegos anuales precisos a través de un tendido máximo y variable de unos 75 metros de tubería ligera móvil de impulsión que en su tramo inicial de 15 metros se cruza con la carretera a Marquinez, hasta entrar en la finca para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1976.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

78.—783,00

## Ayuntamiento de Covarrubias

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1976, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de 3.525 metros cuadrados de terreno en el paraje denominado «Las Bodegas», de este término municipal, polígono 6, parcela 1 bis, con el fin de utilizar el importe de su venta a cubrir parte de los ingresos de presupuestos extraordinarios, que para diferentes obras y servicios elabore o, en su caso, para la instalación de un complejo deportivo, habida cuenta de la improductividad de referida parcela, siendo destinada esta en su día, a la construcción de bodegas sobre el te-

reno en su mayor parte por lo accidentado del mismo.

Se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Covarrubias, 3 de enero de 1977. El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1976, adoptó, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de derivación a 13.2 Kv., y centro de transformación de 25 Kva., para suministro a estación elevadora de aguas de esta localidad de Quintanaortuño, redactado por el Ingeniero Industrial don Alberto Arroyo Hidalgo, por importe de 432.467,56 pesetas.

Igualmente se acordó que dicho proyecto se exponga al público por término de treinta días, con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanaortuño, 3 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

### Junta Administrativa de Pedrosa de Valdeporres

En virtud de acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa, se instruye expediente para la desafectación y cambio de calificación jurídica a bienes patrimoniales de propios, de un edificio propiedad de esta Junta Administrativa, ubicado el citado inmueble en el casco urbano de Pedrosa de Valdeporres, calle del Soto, núm. 9.

El citado inmueble estuvo destinado a local escuela de esta Junta Administrativa, contando al efecto con la correspondiente autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, el expediente respectivo es objeto de información pública por plazo de un mes, durante el cual

las personas interesadas podrán solicitar la información que consideren pertinente, y las que se hallen legitimadas para ello, promover las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes a su derecho.

Pedrosa de Valdeporres, a 8 de enero de 1977.—El Presidente de la Junta, Francisco Rodríguez.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Este Ayuntamiento previa la autorización oportuna, ha acordado sacar a remate público, por el sistema de pliegos, sin fianza provisional, la venta de enebros, en cantidad de sus montes de propios; algunos maderables, otros leñosos, etc., poniendo en principio, una tasación de 0,50 pesetas kilo, sistema en alza.

Los pliegos se admiten todos los días laborables en el Ayuntamiento, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por un plazo de diez días.

También pretende hacer unas roturaciones en una parcela «Las Rozas», de unas 60 Has., poblada de enebros, por el mismo sistema y plazos; primer año, gratis; y el resto hasta diez años, 200.000 pesetas anuales. Y otra «La Loma», de unas 2 Has., idem, primer año gratis, y el resto hasta los 10 años, 10.000 pesetas anuales.

Santo Domingo de Silos, 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Domingo Gete.

111.—441,00

## Anuncios Particulares

### TABACALERA, S. A.

*Acuerdos del Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A.", sobre resolución del Concurso de Interinos para 1976*

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., resolviendo el Concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 82 de 5 de abril de 1976, relativo a la provisión en propiedad de expendedorías regentadas por titulares interinos nombrados con arreglo a la legislación anterior al Decreto

2547/74 de 9 de agosto, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Designar en propiedad a los titulares interinos de las siguientes expendedorías, los cuales deberán atenerse en los casos que proceda a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 2547/74 de 9 de agosto en lo relativo a la adaptación de sus establecimientos:

Burgos:  
Número 24: D. Juan Manuel Díaz Herbosa.

Número 25: Doña Leonor Terán Santos.

Número 28: D. Anastasio Moral Marquina.

Número 41: Doña Isabel Saldaña Gutiérrez.

Número 42: Doña María Teresa Salazar Martínez.

Número 44: D. Vicente Rodrigo Román.

Número 45: Doña María Teresa Fernández González.

Número 46: D. Angel Vega Velasco.

2.º Denegar la adjudicación en propiedad al titular interino de la expendedoría siguiente, por no haber aportado la documentación exigida en el pliego de condiciones y no reunir los requisitos requeridos en la Convocatoria:

Burgos:  
Número 26: D. Agustín Morquillas Martínez.

82.—573,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 52.676, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

83.—90,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 40.027, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

84.—90,00

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, un duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores en custodia núm. 40.744, con plazo de 15 días para la oposición y ser expedido.

116.—126,00